**Declaración oral CENTRE EUROPE TIERS MONDE (CETIM)**

**Sesión del martes 27 por la tarde (art.5, 6 y 7)**

Gracias Señor presidente

Mi nombre es Pablo Fajardo y hablo en nombre de CETIM, como miembro de la Campana Global. Soy representante de UDAPT en Ecuador, el movimiento de afectados y afectadas por las actividades de Chevron.

Acogemos la inclusión del artículo 7.5 que impide el uso de la doctrina del forum non conveniens.

En lo que respecta a este párrafo sobre la inversión de la carga de la prueba, creemos que la revisión actual se ha debilitado. Aunque entendemos que esta cuestión está sujeta a diferentes sistemas jurídicos, se debería otorgar a los tribunales la facultad de ordenar la inversión de la carga de la prueba para garantizar que esta carga se transfiera de las presuntas víctimas al autor de la violación. Esta es una forma de asegurar la igualdad de armas en el proceso judicial, eliminando las barreras que existen para el acceso a la justicia.

A la luz de lo anterior, y con el fin de reforzar este artículo, proponemos diferentes enmiendas que, por una cuestión de tiempo, enviaremos por email, en inglés. Sin embargo, me gustaría resaltar algunas enmiendas importantes aquí:

**En el parrafo 7.1** : Proponemos de anadir que los Estados Partes dotarán a sus tribunales y mecanismos no judiciales con la jurisdicción necesaria para permitir a las personas y comunidades afectadas a un recurso adecuado : to due process of law en inglés. Al final de este mismo párrafo, proponemos de añadir la frase siguiente: **La utilización y el acceso a los mecanismos no judiciales no comprometerá el acceso de los titulares de derechos a los mecanismos judiciales**.

**En el parrafo 7.3, proponemos de anadir 3 subparrafos, un 7.3 f, g yh**. Estos párrafos se leerían come sigue;

*Los Estados Partes prestarán asistencia jurídica adecuada y eficaz a las víctimas durante todo el proceso judicial, incluso mediante:*

*f. La garantía de un sistema justo e imparcial de evaluación y cuantificación de los daños, independiente de la influencia de las entidades que los hayan causado*

*g. El levantamiento del velo corporativo dentro de sus jurisdicciones*

*h. Proporcionando mecanismos para la inversión de la carga de la prueba a favor de los afectados, cuando sea necesario para garantizar la igualdad de armas*

Tenemos enmiendas igualemente para el párrafo 7.5 y 7.6 que enviaremos por email.

Para terminar, me gustaría exponer nuestras propuestas concretas de dos nuevos párrafos al final:

**Nuevo párrafo 7.8 propuesto**: Proponemos incluir un artículo con el principio de in dubio pro persona: *Los Estados garantizarán que, en caso de duda sobre la aplicación de este instrumento jurídicamente vinculante,, las personas y comunidades afectadas o amenazadas por las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales de carácter transnacional gozarán de la más amplia protección de sus derechos.*

**Nuevo párrafo 7.9 propuesto**: Proponemos incluir un artículo que incluya medidas cautelares: *Los Estados pondrán a disposición mecanismos que permitan a las comunidades y personas afectadas exigir medidas cautelares para prevenir daños.*

Muchas gracias por su atención.